APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A DOÑA BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS

DECRETO (E) N° 750

CHILLAN VIEJO, 02 MAR 2017

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Asistente Social Programa Habilidades para la Vida JUNAEB, para cubrir 28 horas cronológicas semanales en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Programa Habilidades para la Vida.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 02.03.2017.

3.-Convenio con JUNAEB para ejecución de programa Habilidades para la Vida aprobado por cuenta complementaria: 2140530 de año 2015.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 689 del 29.02.2016, que aprueba contrato prestación de servicios desde 01.03.2016 hasta 31.12.2016, por 28 horas cronológicas semanales.

5.- Contrato de Prestación de Servicios Suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Honorarios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] el que regirá desde el 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 28 horas cronológicas semanales, como Asistente Social Programa Habilidades para la Vida JUNAEB en el Departamento de Educación Municipal, conforme al Proyecto Programa Habilidades para la Vida.

2.- PAGUESE un honorario de $ 644.000.-, impuesto incluido, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- Los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo a la cuenta complementaria Nº 1140549 del "Fondo JUNAEB del Programa Habilidades para la Vida".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OFS / RMR / eol
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 02 de marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, y, doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de Profesión u Oficio Asistente Social, domiciliada en Calle [redacted] Chillán, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el profesional se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Asistente Social Programa Habilidades para la Vida JUNAEB en el Departamento de Educación Municipal, Proyecto Programa Habilidades para la Vida, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El profesional prestará sus servicios en dependencias del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Serrano N° 300 o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Departamento de Educación Municipal pagara a Doña **BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS**, la suma mensual de $ 644.000.- (seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del Jefe del Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El profesional desempeñará una jornada ordinaria de **28 horas** cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Jefe del Departamento de Educación Municipal, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al Profesional.

SEXTO.- **Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

UAV / HHH / OES / RMR / eol

SEPTIMO.- **Incompatibilidad de Funciones.** La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al prestador de servicio el siguiente beneficio:

a) Asignase el derecho a Licencias Medicas, por lo cual se le pagara su Remuneración Mensual en forma normal.

DECIMO PRIMERO.- El presente contrato se inicia con fecha **01 de marzo de 2017** y regirá hasta el **31 de diciembre de 2017** y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

DECIMO TERCERO.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

BELKIS EVELYN BELMAR LAGOS
RUT [redacted]

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OES / RMR / eol